REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

EDICIONES LEGALES

EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 75

Quito, viernes 20 de septiembre de 2019

Valor: US$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

20 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN
Nº R.E.SERCOP-2019-102

REFORMESE LA RESOLUCIÓN EXTERNA Nº RE-SERCOP-2019-000100 DE 4 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA REFORMA DE LOS MODELOS DE PLIEGOS VERSIÓN 2.1, DE 9 DE JUNIO DE 2017, A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS, MENOR CUANTÍA DE OBRAS Y COTIZACIÓN DE OBRAS, PARA USO OBLIGATORIO DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN Nro. R.E.-SERCOP-2019-0102

LA DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el numeral 24 del artículo 6 de la Ley Ibídem, define a los pliegos como los: "Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública";

Que, el artículo 9 de la Ley antes citada, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; [...] 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; [...] 6. *Agilitar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna*; [...] 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado [...]" (énfasis añadido);

Que, el artículo 10 de la LOSNCP, determina que el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, es un organismo de Derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; que su máximo personero y representante legal será la Directora o Director General; teniendo dentro de sus atribuciones: "1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; [...] 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema [...] 8. Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública [....]; 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley [...]";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 145, de 6 de septiembre de 2017, se designó a la economista Laura Silvana Vallejo Páez, como Máxima Autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 27 de la LOSNCP señala que: "[...] serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública [...]";

Que, el segundo inciso del artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece que: "La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";

Que, el artículo 6 de la Codificación del Código Civil, dispone que: "La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces. [...] Podrá sin embargo, en la misma ley, *designarse un plazo especial para su vigencia* a partir de su promulgación" (énfasis añadido);

Que, el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP, establece como atribución de la máxima autoridad del SERCOP: "Emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del SNCP y del SERCOP, que no sea competencia del Directorio";

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento Ibídem, faculta al SERCOP a expedir las normas complementarias a dicho Reglamento, las cuales serán aprobadas mediante resolución por su máxima autoridad;

Que, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prevé que: "Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno

expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. [...] La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal";

Que, la Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, con la cual se expide la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece en los Capítulos II, III y IV, del Título V "DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN", LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, COTIZACIÓN Y MENOR CUANTÍA, INCLUIDOS LOS DE OBRAS;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-000095, de 07 de enero de 2019, se expiden reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, que afectan a los modelos de pliegos versión 2.1 de fecha 09 de junio de 2017, por lo que era necesaria su reforma;

Que, la Disposición Transitoria Única de la Resolución ibídem, establece que en el término de noventa (90) días siguientes a la expedición de la misma, el Servicio Nacional de Contratación Pública reformará los modelos de pliegos de los procedimientos de Licitación de Obras, Menor Cuantía de Obras, Cotización de Obras versión SERCOP 2.1, con base en lo contemplado en la resolución; los cuales, serán aplicables desde el momento de su publicación en el Módulo Facilitador de Compras Públicas y el Portal Institucional, sin perjuicio de la ejecución del resto de actualizaciones que se encuentran en desarrollo;

Que, mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2019-000100, de 04 de julio de 2019, se expiden reformas a los modelos de pliegos versión 2.1 de fecha 09 de junio de 2017; adicionalmente, se debe indicar que en su Disposición Transitoria Única, se establece que los modelos de pliegos serán aplicables desde el momento de su publicación en el Módulo Facilitador de Compras Públicas y el Portal Institucional;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de depurar, actualizar y optimizar los modelos de pliegos para uso obligatorio de las entidades contratantes para los procedimientos de Licitación de Obras, Menor Cuantía de Obras, Cotización de Obras versión SERCOP 2.1, de conformidad a la normativa expedida por este Servicio Nacional, ha efectuado el análisis y trabajo de reforma pertinentes; siendo necesaria su expedición y posterior publicación a través de acto normativo público y oponible para todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en garantía del derecho a la seguridad jurídica;

Que, con respecto a los requerimientos funcionales para implementar nuevas herramientas informáticas, mejoras a las herramientas existentes y funcionalidades complementarias para el Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe considerar que los mismos requieren de tiempo y recursos para

su atención oportuna; motivo por el cual se debe realizar una programación previa a la actualización y publicación de la normativa, con el fin de mantener concordancia entre las herramientas informáticas y la normativa vigente. Esto hace que la implementación tecnológica de las normas expedidas por el SERCOP esté suspendida al desarrollo y pruebas en las herramientas;

Que, bajo las consideraciones detalladas en el considerando precedente anotado, los órganos administrativos competentes del SERCOP, luego de la evaluación y análisis pertinentes, han determinado que es necesario que en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE se ejecuten directamente los procedimientos Licitación de Obras, Menor Cuantía de Obras y Cotización de Obras; en razón de que en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública MFC-Pliegos no se encuentra la última versión de pliegos y el tiempo para su actualización es prolongado, lo que ocasiona que la normativa pertinente no se aplique oportunamente;

Que, en virtud de lo expuesto y con el fin de dinamizar y simplificar los tiempos de la aplicación de la normativa en las herramientas de contratación pública, los órganos administrativos competentes del SERCOP se encuentran analizando mejoras funcionales para los procedimientos de Menor Cuantía, Cotización y Licitación Obras; sin embargo, mientras se obtienen los resultados respectivos, es necesario que las contrataciones de obras se adecuen a las últimas reformas ;

Que, por todas las consideraciones antes detalladas, resulta imprescindible expedir una serie de disposiciones e instrumentos normativos de carácter transitorio que coadyuven a superar el problema estructural relativo a la concordancia entre las herramientas informáticas y la potestad normativa del SERCOP;

Que, los órganos administrativos competentes de este Servicio Nacional de Contratación Pública, han emitido los correspondientes informes sobre la viabilidad técnica y legal de la presente reforma; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA Nro. RE-SERCOP-2019-000100, DE 04 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA REFORMA DE LOS MODELOS DE PLIEGOS VERSIÓN 2.1, DE 09 DE JUNIO DE 2017, A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS, MENOR CUANTÍA DE OBRAS Y COTIZACIÓN DE OBRAS, PARA USO OBLIGATORIO DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES.

Art. 1.- Refórmese el artículo 1 de la Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2019-000100, de 04 de julio de 2019, mediante el cual se reforma los modelos de pliegos versión 2.1, de 09 de junio de 2017, de los procedimientos de Licitación de obras, Menor Cuantía de obras y Cotización de obras, conforme las siguientes disposiciones:

1.1.- En el número 1.3 del artículo 1, sustitúyase la frase: *"[...] en el artículo 326 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP [...]"*; por el siguiente texto: *"[...] en los artículos 298, numeral 9, 305.1, y 326 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, según el procedimiento que corresponda."*

1.2.- En el número 1.4 del artículo 1, sustitúyase la frase: *"[...] en el artículo 326 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP [...]"*; por el siguiente texto: *"[...] en los artículos 298, numeral 9, 305.1, y 326 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, según el procedimiento que corresponda."*

1.3.- En el número 1.5 del artículo 1, sustitúyase la frase: *"[...] en el artículo 326 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP [...]"*; por el siguiente texto: *"[...] en los artículos 298, numeral 9, 305.1, y 326 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, según el procedimiento que corresponda."*

1.4.- En el número 1.6 del artículo 1, sustitúyase la frase: *"[...] en el artículo 326 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP [...]"*, por el siguiente texto: *"[...] en los artículos 298, numeral 9, 305.1, y 326 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, según el procedimiento que corresponda."*

Art. 2.- Expídase el *"Instructivo transitorio para publicación y ejecución de procedimientos precontractuales de Licitación de obras, Cotización de obras y Menor Cuantía de obras"*, mismo que se encuentra anexo a la presente Resolución, y que será de aplicación obligatoria y sujeto a control para los proveedores y Entidades Contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo la publicación de la presente Resolución y del anexo correspondiente en el Portal Institucional del SERCOP.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese las Disposiciones Transitorias de las Resoluciones Externas Nro. R.E.-SERCOP-2019-000095, de 07 de enero de 2019, y Nro. R.E.-SERCOP-2019-000100, de 04 de julio de 2019.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Las disposiciones previstas en los numerales 1.1., 1.2., 1.7., 1.8., 1.9., 1.10., 1.11., 1.12., 1.13., y 1.14. del artículo 1 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2019-000100, de 4 de julio de 2019, serán aplicables a los procedimientos de

contratación pública, a partir de la efectiva implementación de la mejora funcional en las herramientas informáticas respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, 17 de septiembre de 2019.

Comuníquese y publíquese.-

Econ. Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy 17 de septiembre de 2019.

Ab. Mauricio Ibarra Robalino
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Vigencia: 2019/09/17
INSTRUCTIVO	Versión: 01-CGAJ
INSTRUCTIVO TRANSITORIO PARA PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES DE LICITACIÓN DE OBRAS, COTIZACIÓN DE OBRAS Y MENOR CUANTÍA DE OBRAS	Código: I.01

Contenido

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. NORMATIVA Y LINEAMIENTOS
4. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES
5. PROCEDIMIENTO
5.1. Creación del pliego V1.1 en el MFC
5.2. Carga de pliego firmado V2.1 en SOCE
5.3. Desarrollo de las ofertas V1.1 en el MFC
5.4. Calificación de Ofertas
6. CONTROL
7. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

1. OBJETIVO

Establecer un mecanismo operativo funcional y transitorio para la aplicación de las resoluciones Nro. R.E.-SERCOP-2019-000095 y Nro. R.E.-SERCOP-2019-0000100, de fechas 07 de enero de 2019 y 04 de julio de 2019, para los procedimientos de contratación de menor cuantía, cotización y licitación, cuyo tipo de compra sea obras.

2. ALCANCE

Procedimientos de contratación de Menor Cuantía, Cotización y Licitación, cuyo tipo de compra sea obras, publicados por las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3. NORMATIVA Y LINEAMIENTOS

- Mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2019-000095, de 07 de enero de 2019, este Servicio Nacional expidió varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, así como a los modelos de pliegos versión SERCOP 2.1 de fecha 09 de junio de 2017; en lo que respecta a los requisitos de: personal técnico mínimo, experiencia mínima del personal técnico, equipo mínimo, metodología, y experiencia general y específica, dentro de los procedimientos de Licitación de obras, Cotización de obras y Menor Cuantía de obras.

- Mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000100, de 04 de julio de 2019, este Servicio expidió varias la reforma de los modelos de pliegos, versión 2.1, de 09 de junio de 2017, de los procedimientos de Licitación de obras, Cotización de obras y Menor Cuantía de obras, a efectos de adaptar dichos modelos obligatorios a las disposiciones de la precitada Resolución R.E.-SERCOP-2019-000095.

- A través de Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0102, de 19 de septiembre de 2019, se emiten varias reformas a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000100, de 04 de julio de 2019, así como se expide el presente "Instructivo transitorio para publicación y ejecución de procedimientos precontractuales de Licitación de obras, Cotización de obras y Menor Cuantía de obras".

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP:

- El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".

- En el numeral 8 del artículo 10 de la LOSNCP, se establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, dentro de sus atribuciones está la de: "8. Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación

pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado".

- El artículo 6 de la LOSNCP define a los pliegos como: "Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.".

- El artículo 27 de la Ley en mención señala que: "Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado".

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP:

- El artículo 20 del Reglamento en mención señala que: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado [...]".

- El artículo 28 del RGLOSNCP dispone que: "Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director General del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal Institucional. [...] Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General".

Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa Nro. R.E-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016:

- El artículo 3 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, establece el uso obligatorio de las herramientas informáticas que forman parte del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE, para los procedimientos de contratación pública regidos por la LOSNCP, su Reglamento General y la normativa expedida por el SERCOP.

- El artículo 5 de la Codificación Ibidem establece la obligatoriedad de las entidades contratantes de utilizar los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública, para los procedimientos de Licitación, Cotización y Menor Cuantía.

- De su parte, el numeral 2 del artículo 6 de la referida Codificación prevé que el Módulo Facilitador de Pliegos (PL) es el: "Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda. [...] Las entidades contratantes una vez que hayan generado las condiciones particulares del pliego

correspondiente, deberán subir en el campo 'Anexos' que contiene el aplicativo PL: i) las condiciones particulares del contrato debidamente elaborado; y, ii) *los documentos que consideren necesarios para dicho procedimiento*" (énfasis añadido).

4. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

SOCE: Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador
MFC: Módulo Facilitador de la Contratación Pública

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Creación del pliego V1.1 en el MFC

a. Para los procedimientos de Licitación, Cotización y Menor Cuantía: Al ingresar al Módulo Facilitador de la Contratación Pliegos, en la pestaña "Condiciones Particulares", como parte de las obligaciones del contratista, se deberá incluir de forma obligatoria el siguiente texto dentro del campo "Obligaciones adicionales del contratista":

"Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.

En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra."

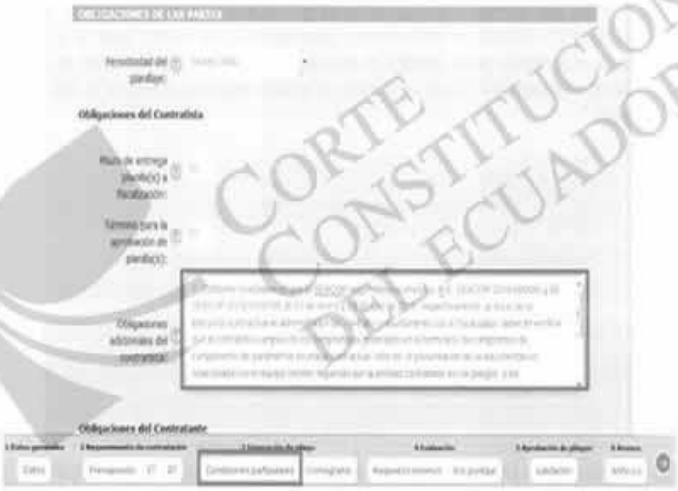

b. Para los procedimientos de Licitación, Cotización y Menor Cuantía: Al ingresar al Módulo Facilitador de la Contratación Pliegos, en la pestaña "Requisitos Mínimos", dentro de la sección "1.- INTEGRIDAD DE LA OFERTA", se incluirá de forma obligatoria el siguiente texto:

"1.- El Formulario que consta en el detalle anterior denominado 'II Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida" y sus dos componentes (2.1 y 2.2.), no serán requeridos en este procedimiento, ya que en vez de este se requerirá el FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL, conforme se explica más adelante.

2. Los requisitos mínimos: EQUIPO MÍNIMO, PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, Y METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, no serán considerados como requisitos mínimos de la oferta, ni serán objeto de evaluación por puntaje.

3. El cumplimiento de los requisitos mínimos detallados en el acápite precedente, se considerará cumplido con la sola presentación y verificación de la suscripción del 'II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL', oficializado a través de la Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2018-00100, de 04 de julio de 2019 (Artículo 3 numeral 3.3.), mismo que será verificado en la evaluación de requisitos mínimos de la oferta, como parte integral de la oferta.

4. Los restantes parámetros establecidos en el presente procedimiento (INTEGRIDAD DE LA OFERTA, EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA, PATRIMONIO (PERSONAS JURÍDICAS), CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE) serán evaluados en base a la metodología CUMPLE O NO CUMPLE, para lo cual se adjuntará la documentación que justifique los mismos conforme a los Términos de Referencia y Especificaciones Generales y Técnicas.

5. En lo que respecta a los parámetros de EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA, se solicitará como temporalidad de los mismos desde el año 2000. Por lo tanto, el contratista podrá acreditar la experiencia general o especifica dentro de dicho periodo, siendo esta disposición la que prevalecerá por sobre lo exigido en el MFC en el resto del pliego (15 años)."

c. Para los procedimientos de Licitación y Cotización: En la sección "2.- Equipo Mínimo" de la pestaña "Requisitos Mínimos", al agregar un registro se desplegará una nueva pestaña, y en el campo "*Características:*", luego de ingresar las características del equipo mínimo requerido, se incluirá obligatoriamente la siguiente frase:

"Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL."

d. Para el procedimiento de Menor Cuantía: En la sección "2.- Equipo Mínimo" de la pestaña "Requisitos Mínimos", al agregar un registro se desplegará una nueva pestaña, y en el campo

"Equipo Mínimo y/o instrumentos:", luego de ingresar las características del equipo mínimo requerido, se incluirá obligatoriamente la siguiente frase:

"Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL."

e. Para los procedimientos de Licitación, Cotización y Menor Cuantía: En la sección "3.- Personal técnico mínimo" de la pestaña "Requisitos Mínimos", al agregar un registro se desplegará una nueva pestaña, y en el campo "*Función*" o en el campo "*Titulación Académica*", luego de ingresar la función o la titulación requerida, se incluirá obligatoriamente en cualquiera de los dos campos la siguiente frase:

"Parámetro requerido para ejecución contractual, no calificable"

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

f. Para los procedimientos de Licitación, Cotización y Menor Cuantía: En la sección "*4.- Experiencia mínima del personal técnico*" de la pestaña "*Requisitos Mínimos*", al agregar la "Experiencia" al personal técnico, se desplegará una nueva pestaña, y en el campo "*Descripción*", luego de ingresar la información respectiva, se incluirá obligatoriamente en cualquiera de los dos campos la siguiente frase:

"Parámetro requerido para ejecución contractual, no calificable"

g. Para los procedimientos de Licitación, Cotización y Menor Cuantía: En la sección "5.- Experiencia General y Especifica Mínima" de la pestaña "Requisitos mínimos", al agregar un registro se desplegará una nueva pestaña, y en el campo "*Experiencia adquirida en los últimos __ años*" le pedirá ingresar un número de años, en donde usted deberá ingresar la cantidad correspondiente que permita a los oferentes acreditar su experiencia desde el año 2000.

h. Para los procedimientos de Licitación, Cotización y Menor Cuantía: En la sección "7.- *Metodología y Cronograma*" de la pestaña "*Requisitos Mínimos*", deberá agregar dos registros diferentes, uno con la METODOLOGÍA, y otro distinto con el CRONOGRAMA.

En el registro de la METODOLOGÍA, luego de ingresar la información respectiva, se incluirá obligatoriamente la siguiente frase:

"Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL"

i. Para los procedimientos de Licitación y Cotización: Al ingresar al MFC, en la pestaña "Por Puntaje", dentro del parámetro "Experiencia del personal técnico", al ingresar la descripción se incluirá de forma obligatoria el siguiente texto:

"Conforme lo establecido por el SERCOP en las Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, este parámetro no será objeto de evaluación por puntaje, sin embargo el MFC exige se incluya un puntaje para este parámetro, por ello se hace constar con 1 punto, el cual será otorgado a todos los oferentes que presenten el FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL"

El puntaje asignado a 'Experiencia del personal técnico' será siempre '1 (UNO)', por lo cual se debe ingresar en el campo 'Valoración' el número '1'".

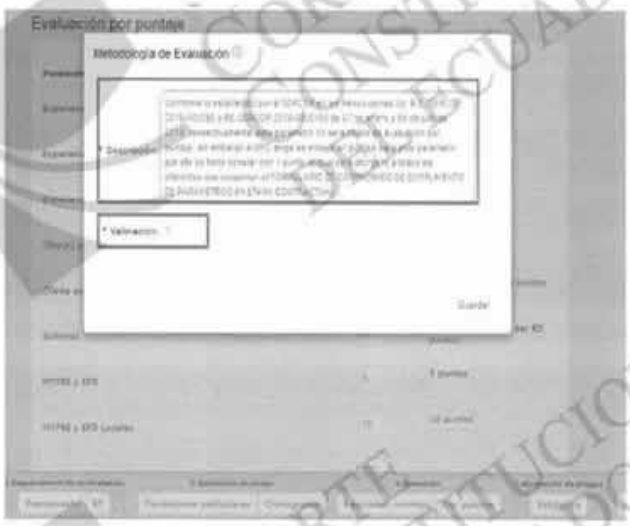

5.2. Carga de pliego firmado V2.1 en SOCE

En la sección de "Archivos", las entidades contratantes deberán publicar de forma obligatoria lo siguiente:

- Las Condiciones Particulares del Procedimiento, generadas en el MFC, y debidamente firmadas por la máxima autoridad o su delegado.
- Las Condiciones Generales del Pliego para la Contratación de Obras y las Condiciones Generales del Contrato de Obras, en las versiones 2.1, que están publicadas en el Portal Institucional del SERCOP, las cuales no son materia de ajuste o modificación, conforme lo prescrito en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP.
- Las Condiciones Particulares del Contrato de Obras, según el procedimiento utilizado, o el Proyecto de Contrato que plantea la entidad contratante.
- El "FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL", que consta en el numeral 3.3. del artículo 3 de la Resolución del SERCOP No. RE-SERCOP-2019-0000100, el cual no se podrá modificar y que será utilizado por los oferentes para presentar sus ofertas.
- La demás información que la Entidad Contratante considere pertinente.

5.3. Desarrollo de las ofertas V1.1 en el MFC

a. Al finalizar la generación del formulario de la oferta, en la pestaña "Archivos", al agregar un registro se desplegará una nueva pestaña, y en el campo "Descripción", se incluirá obligatoriamente la siguiente frase:

"FORMULARIOS DE (LICITACIÓN/COTIZACIÓN/MENOR CUANTÍA) DE OBRAS, versión 2.1."

Posteriormente, en el campo "Archivo" se deberá adjuntar de manera obligatoria, según el procedimiento utilizado, los componentes del Formulario de la Oferta de Obras detallados a continuación (en la versión 2.1 que está publicado en el Portal Institucional del SERCOP):

1. Todo el contenido del numeral 1.1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO del FORMULARIO ÚNICO DE LA OFERTA de la Sección I, el cual deberá ser firmado.

2. Todo el contenido del FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL de la Sección II, el cual deberá ser llenado y firmado.

5.4. Calificación de Ofertas

En los casos de cotización y licitación, cuando el procedimiento de contratación está en estado "Calificación de Participantes" en el SOCE, al ingresar en la evaluación de cada una de las ofertas presentadas, en la evaluación del parámetro "Experiencia Personal Técnico" se ingresará 1 punto a **todos** los oferentes que hayan presentado el FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL; y en la "Razón de Calificación" se ingresará: "De conformidad con el Instructivo emitido por el SERCOP mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0102, este parámetro no será objeto de evaluación por puntaje."

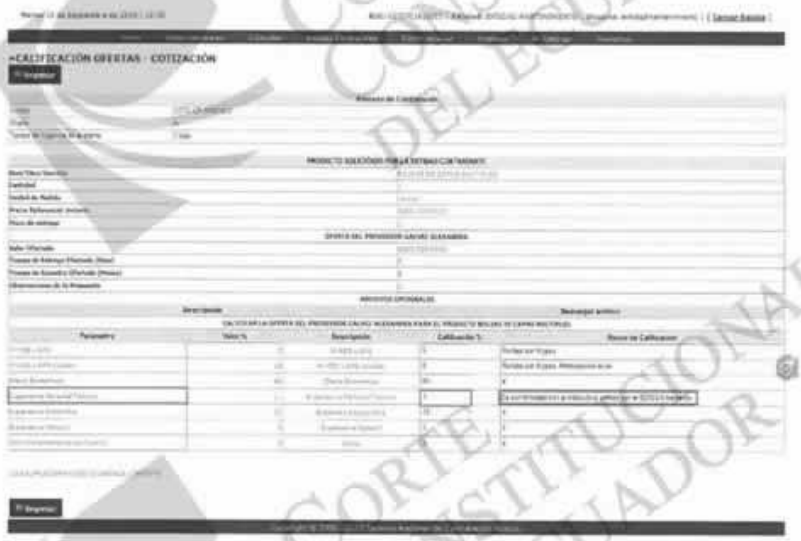

6. CONTROL: Las instrucciones y disposiciones de este Instructivo serán de cumplimiento obligatorio para todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP. Su omisión o incumplimiento será objeto de reclamo por parte de los oferentes y/o acción de control por parte del SERCOP.

7. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Econ. Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Registro Oficial basado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se establece que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"; ha procedido a crear la publicación denominada "Edición Jurídica", la misma que contiene los Recursos de Casación emitidos por las diferentes salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia. Esta edición, se encuentra al alcance de toda la ciudadanía, de forma gratuita, en nuestra página web, accediendo al link "Edición Jurídica".